



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813820 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/12/2023 15:55:11-0500

Lima, 14 de Diciembre del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000671-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 003228-2023/OTI/UIST/RENIEC (03.dic.2023), el Memorando N° 003254-2023/OTI/UIST/RENIEC (08.dic.2023), y el Memorando N° 003283-2023/OTI/UIST/RENIEC (11.dic.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000333-2023/OAF/USGCP/RENIEC (13.dic.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N° 003228, 003254 y 003283-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000010-2023/EJA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (29.nov.2023), el Informe N° 000011-2023/EJA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (05.dic.2023), y el Informe N° 0048-2023-JOA/OTI/UIST/RENIEC (11.dic.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de **Diecinueve (19)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.



**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

## **REGISTRESE, CUMPLASE Y COMUNIQUESE**

JHCH/JAA/jdrv



## ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 671-2023/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

#### ENTIDAD | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORI A ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE ( 3 )	CONDICION DEL RAAE ( 4 )
01	74220897-0074	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	KODAK	1503.020999	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74080050-0081	CAPTURADOR DE IMAGENES - SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	3.96	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74080500-0666	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74080500-0721	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	2.69	0.0027	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74084775-0448	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74086350-0504	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74088187-1312	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74088187-2206	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74088187-5818	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-3010	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	173.75	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-3112	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	173.75	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-8357	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-10595	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	80.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-11570	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	28.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NOiqEKKxpM**



15	74089950-2922	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-6583	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089950-6900	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089950-9652	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	100.63	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089950-9745	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	100.63	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					1,163.76				19	64.22	0.0642		

- (1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NOiqEKKxpM**